

RESOLUCIÓN No. 0733 DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SGC-SASI-022-2026."

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 del Decreto 2703 de 2013, así como el artículo 4º de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022, la Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024; y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que el Servicio Geológico Colombiano conforme lo establece el artículo 3º del Decreto Ley 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto *"realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación."*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que el Director General mediante artículo 4º de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022 delegó en la Secretaria General funciones en materia precontractual, contractual y post contractual, el cual determina: *"Expedir sin límite de cuantía, los actos administrativos requeridos dentro de los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios durante las etapas previas, de ejecución y liquidación que adelante el SGC, cuya suscripción no se haya delegado en otros funcionarios, y respecto de la totalidad de dependencias que integran la Entidad."*

Que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: *"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y*

comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 19 de junio de 2026, el Servicio Geológico Colombiano publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SGC-SASI-022-2026 cuyo objeto es *"Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema integral de purificación de agua ultrapura (Tipo I), incluyendo la entrega e instalación de los insumos, consumibles y/o accesorios necesarios para su adecuada operación para la Dirección de Asuntos Nucleares del Servicio Geológico Colombiano."*

Que, desde el 19 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Documento adicional Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, lugar electrónico a través del cual se pueden consultar los documentos del proceso.

Que, del 22 al 26 de junio de 2026, término establecido en el cronograma del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el estudio previo, anexos y formatos, se recibieron observaciones al proyecto de pliego por parte de los interesados a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, las cuales fueron contestadas por medio de mensaje publicado en la plataforma de SECOP II.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación será hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$218.306.316)** incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
70926	2026-05-29	218.306.316

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y según la certificación expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), el umbral para la limitación de los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) corresponde a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación no supera dicho umbral, la Entidad realizó la correspondiente convocatoria con el fin de permitir a los interesados manifestar su interés de limitar la participación a MiPymes, en los términos previstos en el Aviso de Convocatoria Pública y en la normativa aplicable.

Que, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso, el 30 de junio de 2026, para la manifestación de interés de limitación de la convocatoria a MiPymes, no se recibió ninguna solicitud por parte de MiPymes colombianas.

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, al no haberse recibido las dos (2)

solicitudes de MiPymes colombianas exigido por la norma, la Entidad se permite informar que el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa NO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección."*

Que el cronograma, el estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SGC-SASI-022-2026.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el SGC convocará a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SGC-SASI-022-2026, cuyo objeto es *"Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema integral de purificación de agua ultrapura (Tipo I), incluyendo la entrega e instalación de los insumos, consumibles y/o accesorios necesarios para su adecuada operación para la Dirección de Asuntos Nucleares del Servicio Geológico Colombiano"*.

ARTÍCULO 2. Establecer que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación será hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$218.306.316)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70926 del 29 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3. El presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SGC-SASI-022-2026, NO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 4. Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma indicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6. El cronograma, el estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso de Selección Abreviada mediante

Subasta Inversa No. SGC-SASI-022-2026, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 7. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

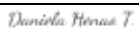
ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 2026.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
SECRETARIA GENERAL

PROYECTÓ	Sandra Fabiola Castro Rincón	Abogada – Grupo de Contratos y Convenios 
REVISÓ	Daniela Henao Taborda	Abogada – Grupo de Contratos y Convenios 
REVISÓ	José Alberto Higuera	Coordinador Grupo de Contratos y Convenios 
REVISÓ	UNIO-CCA Consultoría, capacitaciones y asesoría legal SAS	Asesora – Secretaría General 